

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0032-2024/SBN-OAF**

San Isidro, 27 de Agosto de 2024

Visto el Informe N° 01416-2024/SBN-OAF-UA, Informe N° 01402-2024/SBN-OAF-UA, el Informe N° 277-2024/SBN-OAJ, Informe N 1226-2024/SBN-OPP; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Abastecimiento aprobó la Orden de Servicio N° 649 (Exp. SIAF N° 2308) denominada "Servicio de mantenimiento preventivo de tres (03) vehículos de la SBN", con fecha 16 de agosto de 2023, para realizar cuatro mantenimientos por cada camioneta pick up (Placas Nros. EGQ-617, EGX-776 y EGX-782), por el plazo de ejecución de 365 días calendarios o hasta alcanzar los servicios adjudicados, por el monto total de S/ 22 297,53, de los cuales, para el año fiscal 2023 se le asignó el monto de S/ 12 682,63 y para el año fiscal 2024 (Previsión Presupuestal N° 015-2023) se consideró el monto de S/ 9 614,90;

Que, la empresa Mitsui Automotriz S.A. presentó ante la SBN, la Solicitud de Ingreso N° 00071-2024, con fecha 3 de enero de 2024, solicitando el pago de la Factura Electrónica N° F023-86336 por el monto de S/ 3 861,50 relacionada al servicio de mantenimiento de la camioneta Placa EGX-782 para lo cual adjunta dicha factura, la Constancia de Entrega y Conformidad con los Servicios Realizados al mencionado vehículo de fecha 12 de diciembre de 2023 y la Orden de Salida del vehículo de la misma fecha;

Que, la Solicitud de Ingreso N° 00118-2024 de fecha 03 de Enero de 2024, la empresa Mitsui Automotriz S.A, presenta la factura electrónica por el monto de S/. 4,379.02 relacionada al servicio de mantenimiento de la camioneta Placa EGQ – 617 para lo cual adjunta dicha factura, la Constancia de Entrega y Conformidad de los servicios realizados al mencionado vehículo de fecha 05 de diciembre de 2023 y la Orden de Salida del vehículo de la misma fecha;

Que, la Unidad de Abastecimiento señala que el servicio de mantenimiento preventivo realizados a las camionetas pick up de placas EGQ-617 y EGX-782 se han llevado a cabo conforme a los términos de referencia y a la oferta validada por el Técnico en Mantenimiento I, y en tal sentido recomienda otorgar la conformidad al citado servicio, cuyo

total asciende a S/ 8 240,52 y proseguir con los actuados conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, para el pago vía reconocimiento de crédito devengado;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se dispone lo siguiente: "Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio" (el énfasis y subrayado es agregado);

Que, el artículo 6 del precitado Reglamento, se indica que, el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

Que, la citada norma supone la existencia de una obligación de pago formalmente reconocida en un contrato con gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de un año fiscal anterior, pero que no es cancelada durante el ejercicio fiscal que corresponde, siendo pagada como devengado en el siguiente año fiscal;

Que, en el caso en particular, se tiene que tanto la Orden de Servicio N° 649 (Exp. SIAF N° 2308), como el Término de Referencia N° 00086-2023/SBN-OAF-UA, precisan que el plazo de ejecución de la prestación del servicio es de 365 días o hasta agotar los servicios adjudicados, así como indica las formalidades para el reconocimiento del pago, tales como la conformidad del Supervisor de la Unidad de Abastecimiento, previo visto de Servicios Generales, en un plazo de 7 días calendario;

Que, los servicios de mantenimiento efectuados por Mitsui Automotriz S.A., fueron prestados el 5 y 12 de diciembre de 2023, de acuerdo a la fecha que obran en las Constancias de Entrega y Conformidad y su correlación con las Órdenes de Salida de los vehículos que datan de las mismas fechas; sin embargo, la emisión y presentación de las Facturas Electrónicas F023- 00086343 y F023-00086336 por parte de la empresa a la SBN, recién fueron efectuadas para ambos casos, el 3 de enero de 2024; y, la conformidad por los servicios fueron emitidos por la Unidad de Abastecimiento con fecha 16 de julio de 2024 según el Informe Personal N° 011-2024/SBN-OAF-UA-LEPP;

Que, como se indicó antes, el artículo 3 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado -norma que es invocada por la Unidad de Abastecimiento para el pago de las facturas electrónicas en el caso en particular-, hace referencia a las deudas no comprometidas en el año fiscal en el que se desea pagar, pero que han sido contraídas y con compromiso de pago formal en un año fiscal anterior. En tal sentido, se trata de obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en ejercicios anteriores, sin embargo, por diversos motivos sustentados por los servidores a cargo, no fueron comprometidos presupuestalmente en el SIAF-SP en el año fiscal en que fueron efectuados;

Que, por su parte, en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se indica lo siguiente: "Artículo

4.- El Gasto Devengado 4.1 El Gasto Devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades. 4.2 El Gasto Devengado se registra y transmite, a través del SIAF-SP, hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal.”;

Que, asimismo, en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, se precisa lo siguiente: “Artículo 6.- Autorización y registro del Gasto Devengado en ambientes, servicios y obras (...) 6.2. El registro y transmisión de la información del Gasto Devengado mediante el SIAF-SP sólo procede si han sido emitidos y recibidos los correspondientes Comprobantes de Pago, de acuerdo con la normatividad de la materia aprobada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).”;

Que, en ese orden de ideas, la exigencia normativa prevista en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se cumple con el caso en particular, sobre todo si tenemos en cuenta que en los numerales, que el Técnico en Mantenimiento I solicitó efectuar la rebaja de saldo de la orden de servicio N° 649 al Área de Programación de la Unidad de Abastecimiento por el importe de S/ 10 897,82, y en tal sentido, se dejó sin efecto la Certificación Presupuestal N° 873-2023, sobre todo si la misma fue aprobada para la ejecución de servicios a pagarse durante el año fiscal 2023; y aunado a ello, se tiene que en el años fiscal 2023 nunca se comprometió presupuestalmente en el SIAF-SP el pago de las facturas toda vez que estas recién fueron presentadas por el contratista en enero del 2024, es decir, no existió afectación presupuestal;

Que, la Unidad de Abastecimiento en el Informe N°1250-2024/SBN-OAF-UA, opina que los servicios de mantenimiento preventivo a las camioneta pick up de placas EGQ-617 y EGX-782 generaron los importes a pagar por S/ 4,379.02 y S/ 3,861.50, respectivamente, siendo el total ascendente a S/ 8,240.52; los mismos que deben ser cancelados mediante Reconocimiento de Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM según el Reglamento del Procedimiento Administrativo que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza por concepto de adquisición de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, mediante Informe N° 277-2023/SBN-OAJ de fecha 12 agosto de 2023, la Oficina de Asesora Jurídica señala que conforme al análisis efectuado, respecto a los hechos referidos por la Unidad de Abastecimiento en el Informe N° 01250-2024/SBN-OAF-UA, sobre el pago de la Factura Electrónica N° F023- 86336 por el monto de S/ 3 861,50 relacionada al servicio de mantenimiento de la camioneta Placa EGX-782, y la Factura Electrónica N° F023-86343 por el monto de S/ 4 379,02 relacionada al servicio de mantenimiento de la camioneta Placa EGQ-617, se cumplen con los elementos constitutivos y formalidades para el reconocimiento del crédito devengado previstos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, asimismo en el artículo 8 del referido Reglamento del Procedimiento para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado

mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala la resolución de reconocimiento, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, estando a los hechos expuestos y a la normativa invocada, se tiene una obligación de pago por parte de la SBN, debidamente acreditada, por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo para los referidos vehículos de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales provistos por la empresa la empresa Mitsui Automotriz S.A; por lo que, corresponde autorizar el reconocimiento del crédito devengado por el monto de S/. por la suma total de S/ 8 240,52 (Ocho mil doscientos cuarenta con 52/100 soles), de conformidad con el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento;

Que, en uso de las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECONOCER** el pago a favor de la empresa Mitsui Automotriz S.A. por el mantenimiento de la camioneta de Placa EGQ-617 y EGX-782., por la suma total de S/ 8 240,52 (Ocho mil doscientos cuarenta con 52/100 soles), de acuerdo con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones necesarias para que se efectuó el pago correspondiente, en mérito a la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será con cargo al presupuesto del año 2024 de la Meta 5, Especificas del Gasto: 2.3. 2 4. 5 1 en la Fuente de Financiamiento: 1 - Rubro 00 Recursos Ordinarios.

**Artículo 4.-** Disponer la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA**  
**Jefe Oficina de Administración y Finanzas**  
**Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**